

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01029-00 (Acción de Tutela)

Del memorial remitido por la entidad accionada (Núm.040 a Núm.041 del expediente digital), se tiene que acató el numeral segundo del fallo proferido el 12 de septiembre de 2023, donde se ordenó a la EPS SANITAS, que "(...) **Segundo: ORDENAR a la EPS SANITAS, (a través de su Representante Legal) para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, impartiendo la orden de proceder a la autorización y entrega de los procedimientos y medicamentos ordenados por el médico tratante, los cuales corresponden a RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNAS LUMBOSACRA SIMPLE, INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, y ACETAMINOFEN + CODEINA 500MG + 8MG TAB CAJ X 100, sin más dilaciones, de manera eficiente y pronta para evitarle una vulneración más al accionante.**

Tercero: ORDENAR a la EPS SANITAS que, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, si no lo ha hecho pague al señor EVERLEY ROJAS GALENAO la incapacidad ordenada el 07 de septiembre de 2023 por seis (06) días, es decir, desde el 07/09/2023 al 12/09/2023. Lo anterior, de conformidad con la parte motiva de esta providencia (...).

En tanto, la EPS SANITAS, el 28 de septiembre de 2023 informó al despacho que la cita de resonancia se asignó para el 25 de septiembre de 2023 y la cita de ortopedia para el 28 de septiembre al igual que la cita de medicina legal; pero no ocurre lo mismo en relación al numeral tercero del fallo emitido, pues aunque el accionante manifiesta que le fue cancelada la incapacidad, esto lo contradice la entidad accionada al manifestar que la misma se encuentra en estado rechazo por las semanas de cotización pagos no suficiente por empleador y en ese orden de ideas, impugno el fallo en consecuencia en auto aparte se decidirá lo que en derecho corresponda.

Resonancia magnética de columna lumbosacra simple, bajo volante (s) de autorización número: 240905960 (el número de autorización puede ser susceptible de actualización o cambio, según necesidad), servicio direccionado y suministrado por el prestador **Clínica Infantil Santa María del Lago** de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) el día (25) del mes de septiembre del año 2023.

Consulta de primera vez por ortopedia y traumatología, bajo volante (s) de autorización número: 240905958, (el número de autorización puede ser susceptible de actualización o cambio, según necesidad), servicio direccionado para ser suministrado por el prestador **Centro Médico Paralela 103 EPS Sanitas** de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) a partir del día (28) del mes de septiembre del año 2023.

Acetaminofén + codeína 500mg + 8mg tab caj x 100, medicamento el cual se encuentra con novedad de desabastecimiento en el país

Consulta de primera vez por Medicina General, servicio direccionado para ser suministrado por el prestador **Centro Médico Zona In Local 100 EPS Sanitas** de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) a partir del día (28) del mes de septiembre del año 2023, con el fin de validar alternativa terapéutica, frente a novedad del medicamento.

Bajo la anterior primicia, advierte el Despacho que la EPS SANITAS (accionada), ha dado cumplimiento al numeral segundo del mandato impartido en sede de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada **solamente** en lo que tiene que ver con el numeral segundo del fallo de tutela adiado 12 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Notificar está determinación a los intervenientes vía electrónica, al accionante remítaselle además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15d3605967501d5676cd7d1513205ef3985c63310c76bda3bddf7c6d36645b0

Documento generado en 04/10/2023 01:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>